

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2014

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, CAJASOL CIENCIAS – CR EL SALVADOR.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El Delegado Federativo informa que al finalizar el encuentro el delegado del C.R. Ciencias, D. Pablo ÁLVAREZ, con licencia nº PA50069, se dirigió hacia el trío arbitral reclamando airadamente su actuación arbitral y diciéndoles “sois todos unos babosos”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo contemplado en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos informados por el Delegado Federativo, permitir la audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que obren en su poder, procede la incoación de procedimiento ordinario. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 19 de marzo de 2014.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario por los hechos informados por el Delegado Federativo atribuidos al Delegado del Club Cajasol Ciencias, D. Pablo ÁLVAREZ, licencia nº PA 50069. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 19 de Marzo de 2014.

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR DAVID MOTA SIERRA DEL CLUB C.R. CISNEROS POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador David MOTA SIERRA, licencia nº 1201633, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, C.R. Cisneros, en las fechas 22 de Diciembre de 2013, 2 de Febrero de 2014 y 9 de Marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador David MOTA SIERRA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club C.R. Cisneros, **David MOTA SIERRA, licencia nº 1201633** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.



SEGUNDO.- Amonestación al Club CR Cisneros. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR VÍCTOR PRADA ROJO DEL CLUB APAREJADORES BURGOS POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Víctor PRADA ROJO, licencia nº VPR50049, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Aparejadores Burgos, en las fechas 19 de Octubre de 2013, 18 de Enero de 2014 y 9 de Marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Víctor PRADA ROJO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Aparejadores Burgos, Víctor PRADA ROJO, licencia nº VPR50049 (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club Aparejadores Burgos. (Art. 104 del RPC).

D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR CARLOS FIDALGO GONZÁLEZ DEL CLUB UNIVERSIDAD CANTABRIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Carlos FIDALGO GONZÁLEZ, licencia nº CFG50265, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Universidad Cantabria, en las fechas 26 de Octubre de 2013, 10 de Noviembre de 2013 y 8 de Marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Carlos FIDALGO GONZÁLEZ.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Universidad Cantabria, Carlos FIDALGO GONZÁLEZ, licencia nº CFG50265



(Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club Universidad Cantabria. (Art. 104 del RPC).

E).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JUAN JOSÉ RIVAS ESCOLA DEL CLUB FÉNIX C.R. POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Juan José RIVAS ESCOLA, licencia nº JRE50028, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Fénix C.R., en las fechas 15 de Diciembre de 2013, 8 de Febrero de 2014 y 8 de Marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Juan José RIVAS ESCOLA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Fénix C.R., Juan José RIVAS ESCOLA, licencia nº JRE50028. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club Fénix CR. (Art. 104 del RPC).

F).- CAMPEONATO SELECCIONES AUTONÓMICAS SUB 21 CASTILLA LEÓN – PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador de la Selección de Castilla León, Pablo SILVA MARTÍN, licencia nº PSM 50614, porque tras ser placado por un jugador que estaba fuera de juego, agrede con el puño cerrado en la espalda del jugador contrario, golpeándole cuatro veces.

SEGUNDO.- También informa el árbitro que expulsó al jugador de la Selección del Principado de Asturias, Miguel BORES DIAZ, licencia nº MBD50352, porque después de un ruck golpeó con el pie (cargando la patada cogiendo impulso) en la espalda de un jugador contrario que se encontraba en el suelo. El jugador agresor mostró arrepentimiento al finalizar el encuentro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 c del RPC la agresión a un jugador como respuesta a juego desleal está considerada como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Pablo SILVA MARTÍN. En la imposición de la sanción que corresponda este Comité tendrá en cuenta que el referido jugador comete la agresión repetidas veces, por lo que no se le impondrá la sanción en su grado mínimo.



SEGUNDO.- De acuerdo con lo contemplado en el Art. 70 del RPC para examinar los hechos informados por el árbitro en relación con el jugador Miguel BORES DIAZ, permitir la audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que obren en su poder, procede la incoación de procedimiento ordinario. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 19 de Marzo de 2014.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 67 del RPC y dada la presunta gravedad de la falta atribuida en el acta al jugador Miguel BORES DIAZ, procede adoptar como medida provisional la suspensión cautelar de la vigencia de la licencia del referido jugador en tanto se resuelva el procedimiento.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al jugador de la Selección de Castilla y León, **Pablo SILVA MARTÍN, licencia nº PSM 50614**, por comisión de Falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento ordinario por los hechos informados por el árbitro, atribuidos al jugador de la Selección del Principado de Asturias, **Miguel BORES DIAZ, licencia nº MBD50352**. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes del **día 19 de Marzo de 2014**.

TERCERO.- Suspender cautelarmente la vigencia de la licencia del jugador de la Selección del Principado de Asturias, **Miguel BORES DIAZ, licencia nº MBD50352**, en tanto se resuelva el procedimiento ordinario incoado.

CUARTO.- Amonestación a la Federación de Rugby de Castilla y León. (Art. 104 del RPC).

G).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
SMITH, Corey	CSS52033	Cajasol Ciencias	09/03/2014
ORTEGA, Alejandro	AO5001	Cajasol Ciencias	09/03/2014
ALVAREZ, Miguel A.	MAA50030	Independiente Sant.	09/03/2014
MOTA SIERRA, David (s)	1201633	C.R. Cisneros	09/03/2014
DESANDE, Cesar	1201633	C.R. Cisneros	09/03/2014
LUGAREZARESTI, Íñigo	ILD50033	Getxo R.T.	08/03/2014
GRENDE, Jon Ander	JG50012	Ordizia R.E.	08/03/2014
SALAZAR LIZARRAGA, Javier	1200377	CRC Madrid	09/03/2014
FERNÁNDEZ, D.	1206100	CRC Madrid	09/03/2014



Primera Nacional

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
ORTIZ, Fernando	FO50014	Ind. Santander B	09/03/2014
GÓMEZ, Rubén	RG50314	Ind. Santander B	09/03/2014
PRADA ROJO, Victor (s)	VPR50049	Aparejadores Burgos	09/03/2014
ARRIBAS PINILLOS, Gonzalo	GAP50163	Aparejadores Burgos	09/03/2014
FUENTE MARÍN, Jorge	JPM50160	Aparejadores Burgos	09/03/2014
CARRAS GONZÁLEZ, Javier	JCG50058	C.R. Santander	08/03/2014
FIDALGO GONZÁLEZ, Carlos (s)	CFG50265	Univ. Cantabria	08/03/2014
CASTRO PINEDA, D. Luis	DCP50656	Gijón R.C.	08/03/2014
URIA GARCÍA, Miguel	MUG50637	Gijón R.C.	08/03/2014
LÓPEZ NOGUÉ, Miguel	MLN50025	Ejea R.C.	08/03/2014
SALA LLACH, Joaquín	JSL50026	G.E.i E.G.	08/03/2014
RIVAS ESCOLA, Juan José (s)	JRE50018	Fénix C.R.	08/03/2014
ESTEBAN TRICIO, Sergio	SET50036	Fénix C.R.	08/03/2014
ARROYO, Santiago	SA51647	R.C. Sitges	08/03/2014
SERRA, Nicolás	NS52058	R.C. Sitges	08/03/2014
DELGADO, Eduardo	ED50191	CAR Cáceres	09/03/2014
GONZÁLEZ, Agustín	AG50022	UCAM Murcia	09/03/2014
FONTELA, Javier	1204171	C.R. Majadahonda	07/03/2014
GONZÁLEZ MATEOS, Eduardo	EGM50109	C.R. Badajoz	08/03/2014

Campeonato Selecciones Autonómicas sub 21

ALONSO MUÑOZ, Sergio	SAM50222	Castilla y León	02/03/2014
QUESSOURI, Mohamed	MDD50458	Asturias	02/03/2014

Campeonato Selecciones Autonómicas sub 18

GALLARDO MARTÍNEZ, Adrian	AGM50519	Murcia	01/03/2014
CORDOBA REYES, José Francisco	JCR50423	Murcia	01/03/2014
JIMENEZ-FONTES GOMEZ DE RAMON, Juan	JJG50138	Murcia	02/03/2014
BELMONTE MARTINEZ, Juan Miguel	JBM50136	Baleares	01/03/2014
CANTERO, Enrique	ECM50101	Extremadura	01/03/2014
HUETE BAENA, Aaron	AHB50496	Aragón	01/03/2014
MILLA VAL, Jaime	JMV50294	Aragón	02/03/2014
LADYZHENSKY, Oleksandre	OLL50489	Aragón	02/03/2014
DALLI BAZARRA, José	JDBV50069	Galicia	01/03/2014
IBARGÜEN MONTERO, Raúl	RIM50204	Galicia	02/03/2014

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 12 de Marzo de 2014

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA